

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

**BASES ADMINISTRATIVAS
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS**

**CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N°
010.2025.CORPAC S.A PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
“CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE
RIESGOS HUMANOS”**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público de Servicios se utiliza por la entidad contratante para la contratación de servicios en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público de Servicios son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 3. El pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas pueden ser elevadas al OECE en un plazo de tres días hábiles siguientes de publicados, conforme las condiciones indicadas en la directiva respectiva del OECE. <u>La entidad contratante puede omitir la posibilidad de elevar al OECE el pliego de absolución de consultas y observaciones o las bases integradas en caso haya utilizado la herramienta de difusión del requerimiento en la interacción con el mercado.</u> 	Artículos 51, 66, 67 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de siete días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: 	Artículos 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

	<p>a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</p> <p>b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.</p> <p>c. Evaluación de ofertas técnicas: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la sección específica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es <u>posterior a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido un puntaje mínimo en dicha evaluación.</u></p> <p>4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN.

2.2.1. En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía

de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor con el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje total no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración

ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

- 2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.
- 2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.4.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.4.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1 ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo casos de excepción.</p>	<p>En los contratos de servicios el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p><u>Excepciones:</u> Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.</p>
<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento.</p>

	<p>a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.4.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.</p> <p>b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio.</p> <p>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</p> <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>

	Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio	
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT ¹ . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del Reglamento

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema->

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

financiero/clasificadoras-de-riesgo).

- 4.4.3 Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4 Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5 En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú. Debe considerarse que el mencionado Convenio de la Apostilla contiene definición de documentos públicos.

Cuando se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, basta con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya que el dispositivo normativo establece. Sin perjuicio de lo anterior, se debe cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

En el caso de los documentos privados, extendidos en el exterior, estos también deben ser legalizados, conforme es aplicable el artículo 138 del referido del Reglamento Consular del Perú, según el cual el funcionario consular sólo legaliza firmas en documentos privados cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Decreto Supremo N° 003_98-S.A.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 009-97-S.A., Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29873 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas.
- Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Normas de aplicación supletoria las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL - CORPAC S.A.

RUC N° : 20100004675

Domicilio legal : AV. ELMER FAUCETT 3400- AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ", CALLAO

Teléfono: : (511) 414-1000

Correo electrónico: : starmeno@corpac.gob.pe
mmartinez@corpac.gob.pe
njara@corpac.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **servicios de seguros de riesgos humanos**.

Ítem Paquete	Descripción del servicio
1	Seguro de Vida Ley-Empleados
	Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes
	Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes ALUCTAS
	Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión

	Seguro de Accidentes Personales- Gerentes
	Seguro Seguro de Accidentes Personales- Inspectores de Vuelo
	Seguro Seguro de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 19.12.2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases aprobadas.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladiscop.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**

- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento **(Anexo N° 5)**, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicitará al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

- g) Oferta Económica **(Anexo N° 6)**. En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas, los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- 2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención **(Anexo N° 7)** o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso **(Anexo N° 8)**, de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- g) Detalle de los precios unitarios, en el cual señale la tasa ofertada, el tipo de moneda y el monto según la póliza que corresponda.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete
- i) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- j) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.
- k) Declaración Jurada sobre Inaplicación del Impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del Artículo 30 de La Ley N° 32069 Referido a La Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam; (**Anexo N° 18**), de ser el caso.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal j) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: cponcec@corpac.gob.pe; gluperdi@corpac.gob.pe; mcastillo@corpac.gob.pe; ccuyam@corpac.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en el Área de Contratos de la Gerencia de Logística, sito en Calle Corpac S/N Callao.

⁶ Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

Nota: La documentación para el perfeccionamiento del contrato deberá ser presentada por la Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A. ingresando al casillero "Sistema de Trámite Documentario", cuyo enlace es el siguiente: <https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUrl=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista

En dos (02) PAGOS IGUALES a los 60 y 120 días contados a partir del día siguiente de iniciado la prestación de los servicios:

- Seguro de Accidentes Personales- Gerentes
- Seguro de Accidentes Personales- Inspecciones-Inspectores de Vuelo

PAGOS PARCIALES De manera periódica cada 30 días calendario según lo consumido, conforme a las declaraciones que realice CORPAC:

- Seguro de Accidentes Personales-Viajes Comisión de Servicio
- Seguro de Vida Ley-Empleados
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes REGULARES
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes ALUCTAS
- Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano.
- Comprobante de pago en soles.
- Informe del funcionario responsable del Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Para el primer de pago de todos los seguros el proveedor deberá remitir las Pólizas como entregable, conforme a lo señalado en el numeral 7.1.4 de los términos de referencia.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante dirigido al Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano, en el horario administrativo de atención de la Mesa de Partes virtual (<http://www.corpac.gob.pe>) es de LUNES A VIERNES de 08:30 a 16:30 horas. Pasada las 16:30 horas, los usuarios pueden presentar documentación, pero se dará por recibida a partir del día hábil siguiente.

La documentación correspondiente deberá ser presentada por el contratista a través de la plataforma del Sistema de Mesa de Partes Virtual ubicado en la página web de CORPAC S.A. (<http://www.corpac.gob.pe>) en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Los seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger a los trabajadores y practicantes de CORPAC S.A. mediante las Pólizas de Riesgos Humanos, ante alguna eventualidad por consecuencia de accidentes o enfermedades, con esto se pretende que los trabajadores y practicantes se encuentren debidamente cubiertos ante la materialización de un riesgo, de esta manera cuidar la integridad física y mental del personal.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Esquema Mixto, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA:

- Seguro de Accidentes Personales- Gerentes
- Seguro de Accidentes Personales- Inspecciones-Inspectores de Vuelo

Y bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS:

- Seguro de Accidentes Personales-Viajes Comisión de Servicio
- Seguro de Vida Ley-Empleados
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes REGULARES
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes ALUCTAS
- Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de 730 días calendario o hasta que se agote el monto de la contratación, lo que ocurra primero, cuya vigencia se iniciará

a las 12:00 horas del día 28.05.2026 y terminará a las 12 horas del último día de la vigencia, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en las siguientes Sedes Aeroportuarias de CORPAC S.A.

N°	AEROPUERTOS	DIRECCIÓN
1	ANDAHUAYLAS	Car. Pampachiri KM. 17.5 Valle Huancabamba-Apurímac-Andahuaylas
2	ANTA-HUARAZ	Car. Central Huaraz Caraz KM. 23 Valle Anta-Ancash-Carhuaz
3	AREQUIPA	Av. Aviación S/N Zamacola - Cerro Colorado -Arequipa
4	ATALAYA	Jr. Belaunde Terry S/N Ucayali-Atalaya -Raymondi
5	AYACUCHO	Av. Ejercito N° 950 Urb. Huamanga-Ayacucho
6	CAJAMARCA	Av Rafael Hoyos Rubio S/N Pueblo Nuevo - Baños del Inca, Cajamarca
7	CHACHAPOYAS	Amazonas N° 1 Cercado -Amazonas-Chachapoyas.
8	CHICLAYO	Av. Francisco Bolognesi S/N - Cercado- Lambayeque-Chiclayo.
9	CHIMBOTE	Car. Panamericana Norte KM. 421 Lacramarca-Ancash-Santa Chimbote
10	CUSCO	Av. Velasco Astete S/N Wanchaq- Cusco
11	HUANUCO	Car. Colpa Baja KM.6 FND. Colpa baja-Huánuco
12	ILO	Carretera Costanera Sur Km. 7-8. Ilo Pampa de Palos- Moquegua
13	IQUITOS	Av. Abelardo Quiñones Km. 6 -San Juan Bautista-Loreto Maynas-Iquitos
14	JAEN	Carretera Jaén San Ignacio km 17, Caserío Shumba, Jaén Bellavista-Cajamarca
15	JAUJA	Av Francisco Carle S/N, Valle del Mantero-Junín-Jauja
16	JUANJUI	Jirón Mariscal Castilla 1462-Urb. Mariscal Castilla Cáceres-Juanjui
17	JULIACA	Av. Aviación S/N, FND. Centro Jaran- Distrito de Juliaca, Provincia de San Román. Departamento de Puno
18	LIMA	Avenida Foucett 3400- distrito del Callao-Provincia Constitucional del Callao
19	MAZAMARI	Av. Marginal N° 12 Urb. Mazamari-Junín Satipo- Mazamari
20	NAZCA	Ctra. Panamericana Sur KM. 447 Vista Alegre-Ica-Nasca
21	PISCO	Cal. Ica S/N Urb. San Andrés Ica-Pisco
22	PIURA	Avenida CORPAC N° 274-Piura-Castilla
23	PTO. MALDONADO	Carretera Pastora las joyas Km. 07, Tambopata-Departamento de Madre de Dios
24	PUCALLPA	Carretera Federico Basadre km 5.5 - Pucallpa, Ucayalli-Coronel Portillo-Yarinacocha
25	RIOJA	Jirón Raymondi Teobaldo López 14, San Martín -Rioja
26	ROD. MENDOZA	Av. Juan Pablo y Miguel S/N Mariscal Benavides Rodríguez de Mendoza
27	TACNA	Carretera Panamericana Sur s/n, km 5 Valle Para Chico, Tacna
28	TALARA	Talara Alta S/N - Urb. Villa CORPAC Pariñas, Piura
29	TARAPOTO	Av. Aviación N° 662 Urb. Barrio Huayco -San Martín-Tarapoto
30	TINGO MARIA	Av. General FAP José Quiñonez S/N- Huánuco -Leoncio Prado-Rupa Rupa
31	TRUJILLO	Car. Huanchaco S/N Comunidad Campesina- La Libertad-Trujillo
32	TUMBES	Carretera Panamericana Norte km 1276 - Tumbes
33	YURIMAGUAS	Cal. La Libertad 156 Cercado-Loreto-Alto Amazonas -Yurimaguas

e. ADELANTOS

No aplica.

f. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

g. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No corresponde.

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos-PUCP
2. Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima
3. Centro de Arbitraje Latinoamericano-CEAR

3.4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS
Actividad del POI	AEI- 7.4-FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO (ISO45001)
Área Usuaria	AREA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Finalidad Pública
Los seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger a los trabajadores y practicantes de CORPAC S.A. mediante las Pólizas de Riesgos Humanos, ante alguna eventualidad por consecuencia de accidentes o enfermedades, con esto se pretende que los trabajadores y practicantes se encuentren debidamente cubiertos ante la materialización de un riesgo, de esta manera cuidar la integridad física y mental del personal.
I. Antecedentes
Que, durante estos últimos 8 años, se ha venido contratando a través de un concurso público, el servicio de seguros de Riesgos Humanos para todo el personal de CORPAC S.A. a través de las empresas aseguradoras de EPS.
III. Objetivo de la Contratación
3.1 Objetivo General Contratar los servicios de una compañía o entidad del Estado, que brinde el SERVICIO DE SEGUROS las coberturas de protección para el personal de CORPAC S.A. a través de las pólizas de Seguros de: ACCIDENTES PERSONALES-GERENTES, ACCIDENTES PERSONALES- VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO, ACCIDENTES PERSONALES-VIAJES EN INSPECCIÓN DE VUELO, VIDA LEY-EMPLEADOS, FORMACIÓN LABORAL-FOLA, FORMACIÓN LABORAL-FOLA (ALUCTAS) Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-PENSIÓN.
3.2 Objetivo Específico La cobertura de la contratación del seguro de riesgos humanos es una protección que se otorga al trabajador de CORPAC S.A. cuando le suceda alguna eventualidad de un siniestro.
IV. BASE LEGAL
<ul style="list-style-type: none"> • Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Decreto Supremo N° 003_98-S.A. • Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social. • Decreto Supremo N° 009-97-S.A., Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social. • Aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29873 y su Reglamento. • Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas. • Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro • Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. • Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. • Normas de aplicación supletoria las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

- Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones del ser el caso.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1 Descripción del servicio a contratar

Las condiciones sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas los anexos adjuntos (SLIP TÉCNICO que forman parte del programa de seguros a contratar): los mismos que han sido divididos en siete (07), las mismas que se detallan a continuación:

Ítem Paquete	Descripción del servicio
1	Seguro de Vida Ley-Empleados
	Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes
	Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes ALUCTAS
	Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión
	Seguro de Accidentes Personales- Gerentes
	Seguro Seguro de Accidentes Personales- Inspectores de Vuelo
	Seguro Seguro de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio

Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar su detalle de costos en el cual señale, la tasa ofertada, el tipo de moneda y el monto según la póliza que corresponda.

5.2 Actividades

La Compañía de Seguros entregará las Pólizas respectiva en un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, y que CORPAC S.A. haya entregado toda la información necesaria para la emisión de cada una de las 7 pólizas, en el cual deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en el presente Término de Referencia (SLIP TÉCNICO) que forman parte del programa de seguros a contratar) incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta técnica.

Las Pólizas, Endosos y otros documentos relacionados al servicio, materia de la convocatoria, serán remitidos vía mesa de partes virtual, en los horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas dirigido al área de administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano con copia a los correos que se detallará en el contrato (de los funcionarios de turno) <http://www.corpac.gob.pe>

La ENTIDAD remitirá al contratista el reporte periódico mensual y otros documentos relacionados al servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente. Para lo cual, el contratista deberá remitir los Endosos en el plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde la recepción.

5.3 Seguros

Los 07 seguros que corresponde a los Seguros de Riesgos Humanos, el cumplimiento de la prestación del servicio que brindará la empresa aseguradora se encontrará plasmada en el contrato que suscribirán CORPAC S.A. y la Empresa Aseguradora que ganará la buena pro.

Seguro de Vida Ley-Empleados
Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes
Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes ALUCTAS
Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión
Seguro de Accidentes Personales- Gerentes
Seguro de Accidentes Personales- Inspectores de Vuelo
Seguro de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio

La cobertura del plazo se dará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.2 del presente Término de Referencia.

5.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

5.4.1 Lugar

La prestación del servicio se dará a las siguientes Sedes Aeroportuarias de CORPAC S.A.:

N°	AEROPUERTOS	DIRECCIÓN
1	ANDAHUAYLAS	Car. Pampachiri KM. 17.5 Valle Huancabamba-Apurímac-Andahuaylas

2	ANTA-HUARAZ	Car. Central Huaraz Caraz KM. 23 Valle Anta-Ancash-Carhuaz
3	AREQUIPA	Av. Aviación S/N Zamacola - Cerro Colorado -Arequipa
4	ATALAYA	Jr. Belaunde Terry S/N Ucayali-Atalaya -Raymondi
5	AYACUCHO	Av. Ejercito N° 950 Urb. Huamanga-Ayacucho
6	CAJAMARCA	Av Rafael Hoyos Rubio S/N Pueblo Nuevo - Baños del Inca, Cajamarca
7	CHACHAPOYAS	Amazonas N° 1 Cercado -Amazonas-Chachapoyas.
8	CHICLAYO	Av. Francisco Bolognesi S/N - Cercado- Lambayeque-Chiclayo.
9	CHIMBOTE	Car. Panamericana Norte KM. 421 Lacramarca-Ancash-Santa Chimbote
10	CUSCO	Av. Velasco Astete S/N Wanchaq- Cusco
11	HUANUCO	Car. Colpa Baja KM.6 FND. Colpa baja-Huánuco
12	ILO	Carretera Costanera Sur Km. 7-8. Ilo Pampa de Palos- Moquegua
13	IQUITOS	Av. Abelardo Quiñones Km. 6 -San Juan Bautista-Loreto Maynas-Iquitos
14	JAEN	Carretera Jaén San Ignacio km 17, Caserío Shumba, Jaén Bellavista-Cajamarca
15	JAUJA	Av Francisco Carle S/N, Valle del Mantero-Junín-Jauja
16	JUANJUI	Jirón Mariscal Castilla 1462-Urb. Mariscal Castilla Cáceres-Juanjui
17	JULIACA	Av. Aviación S/N, FND. Centro Jaran- Distrito de Juliaca, Provincia de San Román. Departamento de Puno
18	LIMA	Avenida Foucett 3400- distrito del Callao-Provincia Constitucional del Callao
19	MAZAMARI	Av. Marginal N° 12 Urb. Mazamari-Junín Satipo- Mazamari
20	NAZCA	Ctra. Panamericana Sur KM. 447 Vista Alegre-Ica-Nasca
21	PISCO	Cal. Ica S/N Urb. San Andrés Ica-Pisco
22	PIURA	Avenida CORPAC N° 274-Piura-Castilla
23	PTO. MALDONADO	Carretera Pastora las joyas Km. 07, Tambopata-Departamento de Madre de Dios
24	PUCALLPA	Carretera Federico Basadre km 5.5 - Pucallpa, Ucayalli-Coronel Portillo-Yarinacocha
25	RIOJA	Jirón Raymondi Teobaldo López 14, San Martín -Rioja
26	ROD. MENDOZA	Av. Juan Pablo y Miguel S/N Mariscal Benavides Rodríguez de Mendoza
27	TACNA	Carretera Panamericana Sur s/n, km 5 Valle Para Chico, Tacna
28	TALARA	Talara Alta S/N - Urb. Villa CORPAC Pariñas, Piura
29	TARAPOTO	Av. Aviación N° 662 Urb. Barrio Huayco -San Martín-Tarapoto
30	TINGO MARIA	Av. General FAP José Quiñonez S/N- Huánuco -Leoncio Prado-Rupa Rupa
31	TRUJILLO	Car. Huanchaco S/N Comunidad Campesina- La Libertad-Trujillo
32	TUMBES	Carretera Panamericana Norte km 1276 - Tumbes
33	YURIMAGUAS	Cal. La Libertad 156 Cercado-Loreto-Alto Amazonas -Yurimaguas

5.4.2 Plazo (En días calendario)

El servicio se prestará por el periodo de **730** días calendario o hasta que se agote el monto de la contratación, lo que ocurra primero, cuya vigencia se iniciará a las 12:00 horas del día 28.05.2026 y terminará a las 12 horas del último día de la vigencia.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

6.1 Personal

A. Personal clave-

N°	PERSONAL CLAVE	CANT	ROL/FUNCION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN
1	Sectorista o Ejecutivo de Cuenta	01	Orientar a los trabajadores y/o practicantes y/o personal de la Institución en la necesidad y asistencia al servicio que brindará la empresa aseguradora y brindar las capacitaciones un	Bachiller y/o Título profesional en Administración de empresas, contabilidad, Abogados, Ingeniero Industrial.	Mínimo tres (03) años de experiencia en el manejo de cuentas de seguros en general.	60 horas lectivas, académicas y/o pedagógicas, de capacitación en temas de seguros de riesgos humanos (SCTR y/o Vida Ley)

				<p>total de 18 horas, las cuales se darán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de horas presenciales: 04 eventos de máximo 03 horas C/U, las cuales se pueden desarrollar en la Sede Lima y/o las Sedes de provincias. - La diferencia de horas se realizará de manera virtual en coordinación con el área usuaria. 			
--	--	--	--	--	--	--	--

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia, considerando los siguientes datos:

ENTIDAD CONTRATANTE DEL SEGURO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.-CORPAC S.A.
 DIRECCION: AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO.

7.1.2 Sectorista o Ejecutivo de Cuenta ejecutará lo siguiente:

Orientar a los trabajadores y/o practicantes y/o personal de la Institución en la necesidad y asistencia al servicio que brindará la empresa aseguradora y brindar las capacitaciones un total de 18 horas, las cuales se darán de la siguiente manera:

- Cantidad de horas presenciales: 04 eventos de máximo 03 horas C/U, las cuales se pueden desarrollar en la Sede Lima y/o las Sedes de provincias.
- La diferencia de horas se realizará de manera virtual en coordinación con el área usuaria.
- Las capacitaciones se brindarán en temas de Seguros y temas de SST.

7.1.3 PÓLIZAS:

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

La Compañía de Seguros entregará las Pólizas respectiva en un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, y que CORPAC S.A. haya entregado toda la información necesaria para la emisión de cada una de las 7 pólizas en el cual deberá indicarse las coberturas que registrarán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en el presente Término de Referencia (SLIP TÉCNICO) que forman parte del programa de seguros a contratar) incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta técnica.

El Contratista deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.

Para el caso de los siguientes seguros:

- Seguro de Accidentes Personales-Viajes Comisión de Servicio
- Seguro de Vida Ley-Empleados
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes REGULARES
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes ALUCTAS
- Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR

De culminado cada periodo de 30 días calendario, CORPAC S.A. enviará todos los desplazamientos dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente de ocurrido, garantizándose las indemnizaciones de la póliza en el periodo no declarado.

La cobertura automática para todo trabajador en planilla será desde el primer día de inicio de labores una vez que se haya realizado la declaración remitiendo la planilla del mes cerrado de acuerdo a lo estipulado en el sistema de liquidación de primas.

7.1.5. **Otros Documentos:**

La Emisión de otros documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios contados a partir del requerimiento de la Entidad, vía mesa de partes virtual, en los horarios de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas con copia a los correos de los funcionarios de turno, que se detallará en el contrato.

La Emisión de endosos adicionales, serán bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo.

El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas de Seguro suscritas con una frecuencia semestral, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

Primas y Siniestros por Pólizas

Detalle de los siniestros indicando como mínimo:

- N° de Póliza
- Ramo
- Fecha de Siniestro
- N° de Siniestro
- Causa
- Monto de Reserva y/o montos pagados
- Estado de Siniestro
- Importe del deducible pagado o pendiente de pago

7.2 **Confidencialidad**

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

7.3 **Medidas de control durante la ejecución contractual**

El Área de Administración de Personal de la Gerencia de Gestión del Talento Humano será la responsable de velar por el estricto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, sus bases y términos de referencia, por parte del contratista.

7.4 **Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano en el plazo máximo de siete (7) días computados a partir del día siguiente de recibido cada entregable conforme lo estipulado en el numeral 7.1.3.

De existir observaciones, CORPAC las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de cinco (05) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.5 **Modalidad de Pago:**

La presente contratación se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA:**

- Seguro-de Accidentes Personales- Gerentes
- Seguro de Accidentes Personales- Inspecciones-Inspectores de Vuelo

Y bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS:**

- Seguro de Accidentes Personales-Viajes Comisión de Servicio
- Seguro-de Vida Ley-Empleados
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes REGULARES
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes ALUCTAS
- Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR

De conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

7.6 Forma de Pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

CORPAC paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

CORPAC realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

En dos (02) PAGOS IGUALES a los 60 y 120 días contados a partir del día siguiente de iniciado la prestación de los servicios:

- Seguro de Accidentes Personales- Gerentes
- Seguro de Accidentes Personales- Inspecciones-Inspectores de Vuelo

PAGOS PARCIALES De manera periódica cada 30 días calendario según lo consumido, conforme a las declaraciones que realice CORPAC:

- Seguro de Accidentes Personales-Viajes Comisión de Servicio
- Seguro de Vida Ley-Empleados
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes REGULARES
- Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes ALUCTAS
- Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR

(Para el primer pago de todos los seguros el proveedor deberá remitir las Pólizas como entregable, conforme a lo señalado en el numeral 7.1.4)

Ello, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano.
- Comprobante de pago en soles
- Informe del funcionario responsable del Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante dirigido al Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano, en el horario administrativo de atención de la Mesa de Partes virtual (<http://www.corpac.gob.pe>) es de LUNES A VIERNES de 08:30 a 16:30 horas. Pasada las 16:30 horas, los usuarios pueden presentar documentación, pero se dará por recibida a partir del día hábil siguiente.

La documentación correspondiente deberá ser presentada por el contratista a través de la plataforma del Sistema de Mesa de Partes Virtual ubicado en la página web de CORPAC S.A. (<http://www.corpac.gob.pe>), en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

7.7 Penalidad de Mora

Conforme al artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Homologación del Requerimiento

El presente requerimiento no está definido en una ficha de homologación del listado de requerimientos homologados implementado por PERU COMPRAS, así mismo el requerimiento no se encuentra en una ficha técnica del Lista de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

7.8 Resolución de Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

7.9 Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos-PUCP
2. Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima
3. Centro de Arbitraje Latinoamericano-CEAR

7.10 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de UN AÑO contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, de acuerdo con el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas-N° 326. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.11 GESTIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se precisa como Gestión de Riesgos, lo siguiente:

GESTION DE RIESGOS

RIESGO	PRIORIDAD	ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS				ACCIONES A REALIZAR PARA SU MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO		ENTIDAD	PROVEEDOR
1. GESTION DE RIESGOS REFERIDO A LA ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL (DEBE SER LLENADO POR EL AREA USUARIA)								
Descripción del Riesgo								
Retrasos en la entrega de las pólizas de seguro	Alta				X	-Permanente supervisión y coordinación de la ejecución del contrato entre la entidad y el contratista. -Designar un responsable interno o equipo de seguros que lleve el control del estado de la contratación y entrega de pólizas. -Implementar un sistema de alertas automáticas o recordatorios para el vencimiento de pólizas y fechas clave del proceso.		X
Insatisfacción de los usuarios con el servicio	Media				X	-Capacitar a los servidores sobre cómo usar su póliza, qué procedimientos seguir, y dónde acudir para reclamos o consultas médicas. - Designar gestores de salud institucionales que acompañen a los usuarios.		X
Falta de conocimiento sobre el uso de las pólizas	Media				X	-Capacitar a los empleados sobre el uso de las pólizas y brindar las herramientas de información necesarias. -Registrar y analizar las dudas frecuentes de los usuarios para identificar qué aspectos del seguro no están claros.		X

SLIP TÉCNICO

IX SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES-GERENTES

ASEGURADOS: 15 Gerentes de CORPAC S.A.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN SOLES
Muerte Accidental	1,000.000.00
Invalidez Permanente Total	1,000.000.00
Invalidez Permanente parcial, hasta	1,000.000.00
Gastos de Sepelio hasta	25.000.00
Desamparo familiar súbito	50,000.00
Gastos de curación por evento	17,000.00
Gastos de traslado y/o evacuación (Transporte por Evacuación) por evento	17,000.00
Repatriación de restos al 100% hasta	10,000.00
Incapacidad Temporal para el trabajo	10,000.00
Exceso de Gastos de Curación para toda la Póliza hasta	50,000.00 en límite agregado anual

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Condicionado General de Accidentes Personales.
- Ampliación del límite máximo por edad hasta 70 años.
- Cláusula de extensión por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público o privado de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, aéreo, en transporte que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, recorren o no itinerarios regulares y fijos, tanto a nivel nacional como internacional, incluido el personal que efectúa labores de inspección en vuelo de equipos de aeronavegación de los diversos aeropuertos.
- Cláusula de cobertura ante riesgo de la naturaleza tales como pero no limitados a terremotos, temblores, lluvias, inundaciones, granizo, tempestad, caídas de rayos, huracán, huayco y otros.
- Cláusula de extensión de cobertura para riesgos políticos, tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, insurrección, rebelión, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Cláusula de extensión de cobertura del Riesgo por el uso como pasajeros de avionetas, aviones, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o embarcaciones, sean las mencionadas privadas, particulares y/o de la Fuerza Aérea del Perú y/o de Fuerzas Armadas y/o Policías por viajes eventuales.
- Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de tercero, motos motocicletas, motonetas y vehículos similares.
- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
- Las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso a solicitud del asegurado.
- La cobertura de gastos de curación y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agravante.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo

cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.

- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
- Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS: Herederos legales

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- La edad máxima del personal asegurado es de 70 años.
- La edad promedio del personal asegurado es de 55 años.
- En promedio se realizarán 14 viajes al año por cada gerente.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrará en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención hasta el consumo de la suma asegurada.
- Se cubren las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros, eventos telúricos, erupciones volcánicas, inundaciones y demás convulsiones de la Naturaleza y/o las consecuencias de las mismas.
- En caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera/o, únicamente bajo prescripción médica.
- Reembolso de gastos a consecuencia de un accidente al 100%.
- Cobertura bajo influencia de alcohol hasta 0.50 sólo si es la causa del accidente (En condición de activo).
- Cobertura bajo influencia del alcohol más de 0.50 de alcohol, si no es la causa del accidente (En condición de pasivo).
- La póliza debe considerar sin cúmulo máximo o suma asegurada máxima por evento de S/ 5,000.000.00 (Cinco millones con 00/100 soles).
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se podrá modificar o incluir a nuevos gerentes dentro de los siguientes 30 días de producido su nombramiento de manera oficial, sean puestos nombrados o por encargaturas granizándose así las indemnizaciones de la póliza en el pero no declarado.
- En caso del accidente ocurrido en el exterior por comisión de servicio, el asegurado podrá hacer uso de la cobertura en la modalidad de reembolso a costos nacionales, precisando además que volviendo al territorio nacional podrá tener continuidad de cobertura por el accidente suscitado en el extranjero.
- **Transporte por Evacuación:** Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el siniestro y cubre el Servicio de evacuación en caso de accidente, traslado al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.

Entiéndase a Transporte por Evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al trabajador accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc. Esta cobertura se otorgará bajo el sistema al crédito, carta de garantía o reembolso, únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.

SLIP TÉCNICO

X. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – INSPECTORES EN VUELO

ASEGURADOS: Actualmente existen 09 Inspectores de vuelo.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN SOLES
Muerte Accidental	300.000.00
Invalidez Permanente Total	300.000.00
Invalidez Permanente parcial, hasta	300.000.00
Gastos de Sepelio hasta	17,000.00
Desamparo familiar súbito	50,000.00
Gastos de curación por evento	17,000.00
Gastos de traslado y/o evacuación (Transporte por Evacuación) por evento	10,000.00
Repatriación de restos al 100% hasta	10,000.00
Incapacidad Temporal para el trabajo	10,000.00
Exceso de Gastos de Curación para toda la Póliza hasta	50,000.00 en límite agregado anual

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Condicionado General de Accidentes Personales
- Ampliación del límite máximo por edad hasta 70 años.
- Cláusula de extensión por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público o privado de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, aéreo, en transporte que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, recorren o no itinerarios regulares y fijos, tanto a nivel nacional como internacional, incluido el personal que efectúa labores de inspección en vuelo de equipos de aeronavegación de los diversos aeropuertos.
- Cláusula de cobertura ante riesgo de la naturaleza tales como pero no limitados a terremotos, temblores, lluvias, inundaciones, granizo, tempestad, caídas de rayos, huracán, huayco y otros.
- Cláusula de extensión de cobertura para riesgos políticos, tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, insurrección, rebelión, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Cláusula de extensión de cobertura del Riesgo por el uso como pasajeros de avionetas, aviones, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o embarcaciones, sean las mencionadas privadas, particulares y/o de la Fuerza Aérea del Perú y/o de Fuerzas Armadas y/o Policías por viajes eventuales.
- Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de tercero, motos motocicletas, motonetas y vehículos similares.
- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
- Las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso a solicitud del asegurado
- La cobertura de gastos de curación y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.

- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
- Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS:

Herederos legales

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Los asegurados realizan inspección de la funcionalidad de luces, radar, pistas y todo aquello involucrado en el funcionamiento de los vuelos.
- Actualmente tenemos colaborador hasta 70 años.
- Actualmente si tenemos colaborador que tenga alguna discapacidad

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrará en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención hasta el consumo de la suma asegurada.
- Se cubren las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros, eventos telúricos, erupciones volcánicas, inundaciones y demás convulsiones de la Naturaleza y/o las consecuencias de estas.
- En caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera/o, únicamente bajo prescripción médica.
- Reembolso de gastos a consecuencia de un accidente al 100%.

Se precisa que el reembolso será cubierto hasta el monto máximo de la cobertura y previa presentación de los requerimientos necesarios para cubrir el siniestro.

- Cobertura bajo influencia de alcohol hasta 0.50 del alcohol, si no es la causa del accidente (En condición de pasivo).
- La póliza debe considerar un cúmulo máximo o suma asegurada máxima por evento de S/ 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 soles).
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se podrá modificar o incluir a nuevos Inspectores de vuelos dentro de los siguientes 30 días de producido su nombramiento de manera oficial, sean puestos nombrados o por encargaturas garantizándose así las indemnizaciones de la póliza en el periodo no declarado.
- La cobertura para los trabajadores con desplazamiento menores a un día tiene el mismo tratamiento.

Transporte por Evacuación: Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el siniestro y cubre el Servicio de evacuación en caso de accidente, traslado al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.

- Entiéndase a Transporte por Evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al trabajador accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc. Esta cobertura se otorgará bajo el sistema al crédito, carta de garantía o reembolso, únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.

SLIP TÉCNICO

XI. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO

ASEGURADOS:

Trabajadores de CORPAC mientras se encuentren de viaje en Comisión de Servicio.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA EN SOLES
Muerte Accidental	165.000.0
Invalidez Permanente Total	165.000.0
Invalidez Permanente parcial, hasta	165.000.0
Gastos de Sepelio hasta	17,000.0
Desamparo familiar súbito	50,000.0
Gastos de curación por evento	17,000.0
Gastos de traslado y/o evacuación (Transporte por Evacuación) por evento	10,000.0
Repatriación de restos al 100% hasta	10,000.0
Incapacidad Temporal para el trabajo	10,000.0
Exceso de Gastos de Curación para toda la Póliza hasta	50,000.00 en límite agregado anual

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Condicionado General de Accidentes Personales
- Ampliación del límite máximo por edad hasta 70 años.
- Cláusula de extensión por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público o privado de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, aéreo, en transporte que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, recorren o no itinerarios regulares y fijos, tanto a nivel nacional como internacional, incluido el personal que efectúa labores de inspección en vuelo de equipos de aeronavegación de los diversos aeropuertos.
- Cláusula de cobertura ante riesgo de la naturaleza tales como pero no limitados a terremotos, temblores, lluvias, inundaciones, granizo, tempestad, caídas de rayos, huracán, huayco y otros.
- Cláusula de extensión de cobertura para riesgos políticos, tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, insurrección, rebelión, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Cláusula de extensión de cobertura del Riesgo por el uso como pasajeros de avionetas, aviones, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o embarcaciones, sean las mencionadas privadas, particulares y/o de la Fuerza Aérea del Perú y/o de Fuerzas Armadas y/o Policías por viajes eventuales.
- Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de tercero, motos motocicletas, motonetas y vehículos similares.
- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
- Las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso a solicitud del asegurado.

- La cobertura de gastos de curación y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.

Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.

- Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS:

Herederos legales

INFORMACIÓN ADICIONAL: _

- Promedios de viajes al mes: 200 aproximadamente.
- Las actividades / funciones que realiza el personal que viaja por Comisión de Servicios, son administrativas, técnicas y/o operativas, inherentes al giro económico del contratante.
- Los medios de transporte son frecuentes: Terrestres y aéreos.
- Promedio de personas que viajan al mes 70 Aprox. Actualmente mayores de 60 años viajan poco, no obstante, podrían ser designados de manera específica para alguna labor.
- Duración promedio de viaje: 07 días aproximadamente.
- Promedio de personas que viajan juntas: 02 personas.
- Número de viajes internacionales se han venido dando en forma anual: sin embargo; en situación normal tenemos en promedio 25 al año.
- Actualmente tenemos 4 colaboradores discapacitados (silla de rueda, muletas, sordera), los mismos que no realizan viajes de comisión de servicios, no obstante, podría darse el caso que sean designados para algún viaje específico.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cobertura Nacional e Internacional 24 horas, los 07 días de la semana durante el tiempo que dure la Comisión de Servicio.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención, hasta el consumo de la suma asegurada.
- Se cubren las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros, eventos telúricos, erupciones volcánicas, inundaciones y demás convulsiones de la naturaleza y/o las consecuencias de las mismas.
- En caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera/o, únicamente bajo prescripción médica.
- Reembolso de gastos a consecuencia de un accidente al 100%.
- Cobertura bajo influencia de alcohol hasta 0.50 del alcohol, si no es la causa del accidente (En condición de pasivo).
- La póliza no debe considerar un cúmulo máximo o suma asegurada máxima por evento de S/600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles).

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- La cobertura para los trabajadores con desplazamiento menores a un día tiene el mismo tratamiento.

Se precisa que las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso, a solicitud del asegurado hasta el monto máximo de la cobertura y en caso de reembolso, será previa presentación de los requerimientos necesarios para cubrir el siniestro.

- **Transporte por Evacuación:** Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el siniestro y cubre el Servicio de evacuación en caso de accidente, traslado al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
- Entiéndase a Transporte por Evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al trabajador accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc. Esta cobertura se otorgará bajo el sistema al crédito, carta de garantía o reembolso, únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.

SLIP TÉCNICO

XII. SEGURO DE VIDA LEY- EMPLEADOS

ASEGURADOS:

Trabajadores de CORPAC desde el primer día del vínculo laboral. Las actividades que realiza el personal asegurado son propias de operación de aeropuertos, de control aéreo y labores administrativas.

CARACTERÍSTICAS:

Totalidad de los trabajadores considerados en planilla bajo régimen N° 728, considerando los topes de ley.

COBERTURAS:

COBERTURAS BÁSICAS

Muerte Natural	16 Remuneraciones
Muerte Accidental	32 Remuneraciones
Invalidez Total por Accidente	32 Remuneraciones

COBERTURAS ESPECIALES

Trasplante de Órganos (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Fallecimiento por Cáncer	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Cáncer en Vida (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Esclerosis Múltiple (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Fallecimiento Infarto al Miocardio	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Coma (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Accidente Cerebro Vascular (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Insuficiencia Renal Crónica (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Quemaduras por Accidente (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Sordera por Accidente (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Ceguera por Accidente (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Hijo Póstumo	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Cirugía de Puente Aorto Coronado (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Incapacidad por Accidente de Trabajo (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000.00
Repatriación de Restos	5 Remuneraciones, máximo S/ 15,000.00
Renta Familiar por Fallecimiento en	
Accidente de Trabajo	1 Remuneración, máximo S/ 5,000.00
Traslado al lugar de Origen	1 Remuneración, máximo S/ 5,000.00

(*) Coberturas en Vida

CLÁUSULAS ADICIONALES

Ampliación de límite máximo por edad hasta 70 años.

Gastos de Sepelio: 03 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 10,000.00 como monto indemnizatorio.

- **Desamparo Familiar Súbito por Accidente:** 03 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 10,000.00. Se entiende como desamparo familiar súbito, el fallecimiento de ambos cónyuges, cuando menos uno de ellos trabajador asegurado, a consecuencia de un mismo accidente.
- **Trasplante de Órganos:** Se indemniza por única vez un monto de 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 Se cubre el trasplante de los siguientes órganos (*) corazón, pulmón, riñón, hígado. Para que la cobertura tome efecto será necesario contar con la conformidad previa de una comisión medica formada por 03 médicos designados por el asegurador cuya función específica será la de constatar, sin costo para el asegurado, la necesidad de efectuar el trasplante, para lo cual el asegurado facultará al aseguradora para solicitar directamente a terceros, hospitales, médicos, etc. Toda la información que la comisión médica estime necesaria analizar a efectos de pronunciarse sobre la necesidad del mismo. Asimismo, el asegurado se obliga a someterse a cualquier examen o revisión que dicha comisión médica estime necesario para evaluar su informe. La cobertura se hará efectiva, como único monto indemnizatorio tomando en cuenta que el trabajador asegurado tiene que ser indispensablemente el receptor.
- **Fallecimiento por Cáncer:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 Esta cobertura se aplica para los asegurados que no hayan tenido ningún diagnóstico o tratamiento de cualquier tipo de cáncer, anterior a la fecha de ingreso. Se define como cáncer a la enfermedad provocada por un tumor maligno cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontrolada de células malignas y la invasión de los tejidos. El beneficio se activará al momento de la presentación de los documentos que certifiquen la causa de fallecimiento, o la presentación del resultado Anátomo patológico.
- **Esclerosis Múltiple:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 Enfermedad grave crónica y progresiva del sistema nervioso central de causa desconocida, el diagnóstico inequívoco de un neurólogo que confirme, al menos la preexistencia moderada de anomalías neurológicas con deterioro de funciones, las cuales persistan durante un periodo consecutivo de seis meses inmediatamente anteriores a la notificación del siniestro.
 - **Fallecimiento por Infarto al Miocardio:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 La indemnización se hará efectiva cuando un asegurado falleciera a consecuencia de un infarto agudo al miocardio, sin ser este una consecuencia de una enfermedad pre-existente. Es la enfermedad que consiste en la oclusión permanente o transitoria de una porción del tronco principal o de una ramificación importante de las arterias coronarias que aportan la sangre al músculo cardíaco, el cual, por falta de dicha nutrición de la zona, produce una necrosis.
- **Coma:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 Es la pérdida irreversible, resultante por cualquier causa de la función cerebral superior tal como conciencia, percepción y reacción. Queda expresamente excluido de la presente cobertura, el coma resultante del abuso del alcohol o drogas.
- **Accidente Cerebro Vascular:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 Cualquier incidente o accidente cerebro vascular con durante mayor a 24 horas, que produzca en el asegurado un déficit neurológico incapacitante y permanente. La indemnización también puede otorgarse cuando exista un diagnóstico de la enfermedad como terminal. No se considerarán dentro de la cobertura los síntomas cerebrales de migraña, lesión cerebral

causada por reumatismo o hipoxia y enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico y las alteraciones isquémicas del sistema vestibular.

- **Insuficiencia Renal Crónica:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20.000.00 Estado de falla renal terminal debido a la disfunción crónica irreversible de ambos riñones, evidenciada por la necesidad de diálisis o trasplante renal. Queda excluido el caso de periodos temporales de diálisis y cuando se fea afectado un solo riñón.
- **Quemadura por Accidente:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 Se indemnizará al asegurado como pago único, el límite establecido en la póliza, cuando el asegurado sufra quemaduras de grado III, producidas por accidente y que hayan destruido por lo menos 20% de la superficie corporal.

Ceguera por Accidente: 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00. Pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos provocada por accidente. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.

- **Hijo Póstumo:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00 La cónyuge o la conviviente que se encontrara en estado de gestación, independientemente del número de hijos que estuviera gestando al momento de la muerte del asegurado, tendrá derecho a la presente indemnización adicional, hasta el importe máximo que se especifica.
- **Cirugía Puente Aorto Coronario:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20.000.00 En caso que un trabajador asegurado requiera someterse a una operación de cirugía de puente aorto coronario "by-pass". Se indemnizará al asegurado como pago único, el límite establecido en la póliza.
- **Incapacidad por Accidente de Trabajo:** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir al asegurado en caso sufra un accidente de trabajo que lo incapacite por no menos de un mes para el desempeño de su actividad laboral, hasta por los mínimos y máximos indicados en las condiciones particulares y, en defecto de tal especificación, hasta por 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.00
- **Repatriación de restos:** 03 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 15,000.00 En caso que el trabajador falleciera en el extranjero por muerte natural o accidental, se otorgará a los beneficiarios por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en la Póliza, por concepto de traslado de los restos mortales al Perú.
- **Renta Familiar:** Queda entendido y convenio que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir al asegurado en caso de fallecimiento, reconociéndole a los beneficiarios una renta de 01 remuneración, hasta un máximo de S/ 5,000.00
- **Traslado al Lugar de Origen:** 01 Remuneración, hasta un máximo de S/ 5,000.00 En caso el trabajador falleciera por causas naturales o accidentales, dentro del territorio nacional pero fuera de su ciudad de origen/residencia se otorgará a los beneficiarios por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en la póliza, por concepto de traslado de los restos mortales a dicha ciudad de origen/resistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL

Cáncer en Vida:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro, en caso de que a un asegurado se le diagnosticará cáncer en vida se le indemnizará

por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en las condiciones particulares.

Para la evaluación de la indemnización se deberá presentar el resultado del análisis anatómico patológico y se le indemnizará el importe correspondiente. Esta cobertura se activará solo una vez por asegurado, independientemente del tipo de cáncer.

Se precisa que esta cobertura estará activa para todos los asegurados a partir del primer día que entre en vigencia la póliza.

El asegurado que obtenga este beneficio, no podrá obtener el mismo por fallecimiento por cáncer.

Requisitos para pago de siniestros- Coberturas en vida:

- Copia legalizada de la historia clínica
- Adicionalmente en caso de cáncer se incluirá el diagnóstico histopatológico de biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer, legalizado.
- Presentación de boletas de pagos de los cuatro últimos meses, si es formato impreso, copia legalizada o fedateada, si es formato digital, copia simple.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días calendario de conocido el hecho por parte del área que maneja seguros en la empresa, a fin de evitar su rechazo de extemporaneidad.
- Ampliación del límite de edad hasta los 70 años.
- El contratista deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.
- Para el pago de siniestros correspondientes a cualquier cobertura de esta Póliza y en casos que el asegurado se encuentre con descanso médico (recibiendo o no subsidio) o percibiendo pensión de invalidez y no se cuente con las últimas boletas previas al siniestro, se podrá presentar una Declaración Jurada del empleador donde se indique las remuneraciones aseguradas declaradas en dicho periodo, la compañía de seguros se reserva el derecho de verificar dichos importes en las tramas declaradas de dicho periodo.
- El contratista no podrá aplicar ninguna restricción para el pago de siniestros de las coberturas adicionales por concepto de su condicionado general del ramo, por tanto, deberán ser pagadas las coberturas adicionales al diagnóstico del asegurado y que haya superado el periodo de carencia.
- Todos los trabajadores nuevos o reincorporados u otros que inicien vínculo laboral con CORPAC mediante D.L. N° 728 tendrán cobertura desde el primer día de ingreso, para este efecto, bastará que CORPAC demuestre vínculo laboral con el trabajador.
- Se podrá declarar a los trabajadores dentro de los primeros 10 días calendario de culminado cada periodo de 30 días calendario para que sean incluidos, garantizándose así las indemnizaciones de la póliza en el periodo no declarado.

INFORMACION ADICIONAL

- Se consideran 12 remuneraciones al año.
- Se considera el tope de Ley establecido por la SBS.
- Las actividades que realiza CORPAC son con fines de asegurar la seguridad aeroportuaria.

- Las actividades/ funciones que realiza el personal que viaja por comisión de servicio, son administrativas, técnicas, operativas y/o de capacitación inherentes al giro económico del contratante.
- Los trabajadores se desplazan en vehículos propios, de terceros, en medios de transporte terrestre o aéreos, y en ocasiones realizan viajes en helicópteros, embarcaciones, pero no se limita a estos medios de transporte.

PLANILLA MES AGOSTO 2025

Nº DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL
1,539	S/9,283,406.69

- Planilla ya incluye tope trimestral de ley SBS

PLANILLA ESTIMADA AL CIERRE DE AÑO

Nº DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL S/	PLANILLA ANUAL S/
1,924	S/11,604,258.36	S/139,251,100.35

- Planilla de agosto 2025 estimada a incrementar del 25% de planilla y 25% de personal.

Distribución de la población de acuerdo al rango de edades (Planilla de agosto 2025)

Rango etario

De	Hasta	Nº De personas	Monto de planilla
18	30	101	S/424,849.02
31	35	153	S/779,571.16
36	40	245	S/1,384,452.85
41	45	217	S/1,367,809.86
46	50	181	S/1,128,074.91
51	55	135	S/876,740.98
56	60	143	S/985,406.05
61	65	178	S/1,200,496.92
66	70	186	S/1,136,004.94
Total		1539	S/9,283,406.69

Rango de remuneraciones (Planilla de agosto 2025)

Rango de sueldos	Números de Trabajadores
S/0 - S/3,000	281
S/ 3,001- S/ 5,000	491
S/ 5,001- S/ 8,000	440
S/ 8001- a más	327
TOTAL	1539

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

CORPAC enviará la planilla de trabajadores dentro de los primeros 10 días calendario de culminado cada periodo de 30 días calendario, previo entrega de los documentos señalados en el numeral 7.6.

SLIP TÉCNICO

XIII. SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL (FOLA)-PRACTICANTES REGULARES

ASEGURADOS:

110 Practicantes previstos aproximadamente

COBERTURAS:

- Beneficio máximo anual por enfermedad y por persona S/ 16,940.00
- Beneficio máximo anual por accidente y por persona S/ 36,300.00

COBERTURAS:

AMBULATORIO	S/
CREDITO (Red 1-Provincias 1)	
. Deducible por consulta	S/ 20.00
. Exceso de gastos cubiertos al	95%
CREDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible por consulta	S/ 25.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
MEDICO A DOMICILIO	
. Deducible por consulta	S/ 40.00
. Exceso de gastos cubiertos al	100%
REEMBOLSO	
. Deducible por consulta	S/ 30.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
. Costo de consulta	Hasta S/ 250.00
HOSPITALIZACIÓN	
CRÉDITO (Red 1- Provincias 1)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	95%
CRÉDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
REEMBOLSO	
. Deducible	1er día de Hospitalización
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
BENEFICIOS ADICIONALES	
EMERGENCIAS MÉDICAS	100%
ACCIDENTALES	
. Gastos ambulatorios	100%
. Gastos Hospitalarios	Según condiciones de la Póliza
MÉDICAS (NO ACCIDENTALES)	
. Según condiciones de	Atención Hospitalaria y/o Ambulatoria
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA (Equipo Móvil llamando al	100%
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	100%
Únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros	

. Entiéndase al transporte por evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al practicante accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc, bajo prescripción médica y autorización de la compañía de seguros.	
En una provincia que cuente con las instalaciones médicas necesarias para atender al asegurado (capacidad resolutive) no se aplica la cobertura.	
SEPELIO	
Plan Funerario Premium (Lima y Provincia)	
Funeraria Jardines de la Paz, Funeraria la Molina, Funeraria San Isidro	
. El fallecimiento deberá ser a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.	
. Gastos cubiertos al 100% (vía crédito según plan de salud) hasta S/ 6,000.00	
. Reembolso: al 100% hasta S/ 6,000.00	
SEGUNDA OPINIÓN POR CIRUGIA	
. Cobertura	100%
ATENCIÓN PREVENTIVA	100%
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES	
. Cobertura por Muerte Accidental	S/ 33,000.00
. Invalidez permanente total y/o parcial	S/ 33,000.00
BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE	Herederos Legales
OFTAMOLOGÍA	
. VÍA Crédito	Como ambulatorio/ red ambulatoria
. Reembolso	Tarifa A/ según plan ambulatorio
ODONTOLOGÍA	
. Vía Crédito (red odontológica)	80%
. Plan Preventivo	De acuerdo con protocolos por edad y sexo en clínicas afiliadas
. Tope máximo para Odontología	S/ 2,000.00
. Siniestralidad objetivo	65%

Se precisa que la red de proveedores en sepelio. podrá ser sustituido por otros con convenio vigente con la aseguradora, siempre que sean de igual o mejor nivel sujeto a evaluación por parte de CORPAC SA a través del área usuaria.

CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.
- Las cartas de garantías serán emitidas a las 8 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.
Solo para los casos donde se investiga una posible pre- existencia, las cartas de garantía deberán ser aprobadas dentro de las 72 horas siempre que se cuente con la información necesaria.
- El postor ganador deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.)

- No se aplicará periodo de carencia ni de espera.
- Todos los casos médicos cubiertos bajo la póliza actual tendrán continuidad de atención.
- No aplicará límite de edad para inclusiones/ renovaciones.

El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por edad del asegurado ni por el tipo de labores.

- La cobertura médica por accidentes y sepelio también se activara en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.
- Siempre y cuando no exista otra exclusión de la póliza, tal como accidentes de trabajo, accidentes causados por el asegurado en estado etílico o bajo influencia de estupefacientes o los causados de manera deliberada por el asegurado.
- La cantidad de asegurados es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- Las inclusiones y exclusiones de los practicantes serán reportados de acuerdo con el movimiento de personal durante el mes en curso y hasta dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente para que sean incluidos dentro de la facturación del mes anterior.
- Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes.
- Se brindará cobertura en caso de brotes epidémicos, epidemias y pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Se precisa que las emergencias accidentales son al 100% y que las emergencias médicas son de acuerdo a la cobertura ambulatorio/hospitalario.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Cantidad de practicantes previstos:

Tipo	Cantidad	Subvención S/
Pre- Profesionales	55	S/ 1,130.00
Profesionales	55	S/ 1,315.00

- A agosto 2025 tuvimos 96 practicantes pre- profesionales.
- Estimación de incremento de practicantes de acuerdo a previsión presupuestal.
- El contratista propondrá la relación de proveedores afiliados (relación de clínicas afiliadas).

SLIP TÉCNICO

**XIV. SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL (FOLA)-PRACTICANTES
 ALUCTAS/ALUESPES (CONTROLADORES Y APROXIMADORES)**

ASEGURADOS: 90 Practicantes – ALUCTAS/ ALUESPES previstos aproximadamente.

COBERTURAS:

- Beneficio máximo anual por enfermedad y por persona S/ 29,400.00
- Beneficio máximo anual por accidente y por persona S/ 63,000.00

COBERTURAS:

AMBULATORIO	S/
CREDITO (Red 1-Provincias 1)	
. Deducible por consulta	S/ 25.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
CREDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible por consulta	S/ 30.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
MEDICO A DOMICILIO	
. Deducible por consulta	S/ 40.00
. Exceso de gastos cubiertos al	100%
REEMBOLSO	
. Deducible por consulta	S/ 30.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
. Costo de consulta	Hasta S/ 250.00
HOSPITALIZACIÓN	
CRÉDITO (Red 1- Provincias 1)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	95%
CRÉDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
REEMBOLSO	
. Deducible	1er día de Hospitalización
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
BENEFICIOS ADICIONALES	
EMERGENCIAS MÉDICAS	100%
ACCIDENTALES	
. Gastos ambulatorios	100%
. Gastos Hospitalarios	Según condiciones de la Póliza
MÉDICAS (NO ACCIDENTALES)	
. Según condiciones de	Atención Hospitalaria y/o Ambulatoria
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA (Equipo Móvil llamando al	100%
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	100%
Únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros	

.Entiéndase al transporte por evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al practicante accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc, bajo prescripción médica y autorización de la compañía de seguros.

En una provincia que cuente con las instalaciones médicas necesarias para atender al asegurado (capacidad resolutive) no se aplica la cobertura

SEPELIO

Plan Funerario Premium (Lima y Provincia) hasta S/ 6,000.00

Funeraria Jardines de la Paz, Funeraria la Molina, Funeraria San Isidro

. El fallecimiento deberá ser resultado de un accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.

. Gastos cubiertos al 100% (vía crédito según plan de salud)

. Reembolso: al 100% hasta S/ 6,000.00

SEGUNDA OPINIÓN POR CIRUGIA

. Cobertura	100%
ATENCIÓN PREVENTIVA PROMOCIONAL	100%
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES	
. Cobertura por Muerte Accidental	S/ 63,000.00
. Invalidez permanente total y/o parcial	S/ 63,000.00
BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE	Son los beneficiarios señalados en el Decreto Supremo N° 003-98-S.A
OFTAMOLOGÍA	
. VÍA Crédito	Como ambulatorio/ red ambulatoria
. Reembolso	Tarifa A/ según plan ambulatorio
ODONTOLOGÍA	
. Vía Crédito (red odontológica)	80%
. Plan Preventivo	De acuerdo con protocolos por edad y sexo en clínicas afiliadas
. Tope máximo para Odontología	S/ 2,000.00
. Siniestralidad objetivo	65%

CONDICIONES ESPECIALES:

- Las cartas de garantías serán emitidas a las 8 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.
Solo para los casos donde se investiga una posible pre- existencia, las cartas de garantía deberán ser aprobadas dentro de las 72 horas siempre que se cuente con la información necesaria.
- No se aplicará periodo de carencia ni de espera.
- Todos los casos médicos cubiertos bajo la póliza actual tendrán continuidad de atención.
- No aplicará límite de edad para inclusiones/ renovaciones.
- El contratista no podrá aplicar recargos de prima por edad del asegurado ni por el tipo de labores.
- La cobertura médica por accidentes y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agravante. Siempre y cuando no exista otra exclusión de la póliza, tal como

accidentes de trabajo, accidentes causados por el asegurado en estado etílico o bajo influencia de estupefacientes o los causados de manera deliberada por el asegurado.

- La cantidad de asegurados es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.

Las inclusiones y exclusiones de los practicantes serán reportados de acuerdo al movimiento de personal durante el mes en curso y hasta dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente para que sean incluidos dentro de la facturación del mes anterior.

- Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes.
- Se brindará cobertura en caso de brotes epidémicos, epidemias y pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Se precisa que las emergencias accidentales son al 100% y que las emergencias médicas son de acuerdo a la cobertura ambulatorio/hospitalario.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- 42 Practicantes- ALUCTAS/ALUESPES asegurados (Alumno Controlador de Tránsito Aéreo y Aproximación) a nivel nacional al mes de agosto 2025.
- Subvención de S/ 2,100.00.
- Los proveedores afiliados serán propuestos por el contratista.

SLIP TÉCNICO

XV. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO- PENSIÓN (D.S. N° 003-98-SA)

ASEGURADOS: Trabajadores que se encuentren bajo planilla de CORPAC a nivel nacional.

- Bajo Riesgo: Labores administrativas en las diferentes oficinas de CORPAC
- Alto Riesgo: Labores en áreas Técnico/Operativo de los aeropuertos tales como zonas de radio ayuda, grupos electrógenos, salas de transmisiones de electricidad.

El personal de la corporación no utiliza armas de fuego.

Cabe señalar que el personal técnico electromecánico realiza trabajos con corriente eléctrica, conducen motocicletas, trimotos y camionetas. El personal de bomberos SEI, Cuatrimotos, motocicletas y camiones contra incendios

COBERTURAS:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

- Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado.
- Gastos de Sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.
- Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICIONES ESPECIALES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensiones.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Para el pago de siniestros correspondientes a cualquier cobertura de esta Póliza y en casos que el asegurado se encuentre con descanso médico (recibiendo o no subsidio) o percibiendo pensión de invalidez y no se cuente con las últimas boletas previas al siniestro, se podrá presentar una Declaración Jurada del empleador donde se indique las remuneraciones aseguradas declaradas en dicho periodo, la Compañía de Seguros se reserva el derecho de verificar dichos importes en las tramas declaradas de dicho periodo.
- Se precisa que la cobertura también aplicaría para los siniestros ocurridos desde los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios a nivel nacional.
- Se deben mantener las condiciones establecidas en los términos de referencia, adicionalmente el postor ganador podrá incluir sus condiciones generales y cláusulas adicionales debidamente registradas y autorizadas por la SBS.
- Cobertura automática para todo trabajador en planilla desde el primer día de inicio de labores, previa declaración de dichos trabajadores al contratista.
- No se aplicará exclusiones a esta póliza salvo las exclusiones señaladas en el numeral 24.3 del artículo 24.3 del Decreto Supremo N° 003-98-SA y los casos normados que no tienen cobertura del SCTR si las hubiere.

- Los vehículos a utilizar cumplen con las normas específicas correspondientes y que los trabajadores asegurados se acogen a los programas de gestión de seguridad y salud en el trabajo para su despliegue en comisiones de servicio.

BENEFICIARIOS

Son los beneficiarios señalados en el Decreto Supremo N° 003-98-S.A.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se consideran 14 remuneraciones.
- Se consideran el tope de Ley establecido por la SBS.
- Las actividades que realiza CORPAC son con fines de asegurar la seguridad aeroportuaria.
- Las actividades/ funciones que realiza el personal que viaja por comisión de servicio, son administrativas, técnicas, operativas y/o de capacitación inherentes al giro económico del contratante.

Los trabajadores se desplazan en vehículos propios, de terceros, en medios de transporte terrestres o aéreos, y en ocasiones realizan viajes en helicópteros, embarcaciones, pero no se limita a estos medios de transporte. Todos los medios de transportes cumplen las medidas y protocolos de seguridad requeridos de acuerdo a ley.

- En caso de accidente de trabajo ocurrido en el exterior por comisión de servicio o actividades de riesgo, se precisa que, en caso de accidente de trabajo ocurrido en el exterior por comisión de servicio o actividades de riesgo, el asegurado, volviendo al territorio nacional podrá tener continuidad de cobertura por el accidente de trabajo suscitado en el extranjero, por lo que el derecho a la pensión o sobrevivencia no se pierde.
- Todos los colaboradores pasan por exámenes médicos ocupacionales requeridos por Ley.

PLANILLA MES AGOSTO 2025:

NIVEL DE RIESGO	Nº DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL (S/)
ALTO RIESGO	233	S/2,657,641.35
BAJO RIESGO	1,306	S/6,625,765.34
TOTAL	1,539	S/9,283,406.69

PLANILLA ESTIMADA AL CIERRE DEL AÑO

NIVEL DE RIESGO	Nº DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL (S/)	PLANILLA ANUAL (S/)
ALTO RIESGO	291	S/3,332,051.69	S/39,864,620.25
BAJO RIESGO	1,633	S/8,282,206.68	S/99,386,480.10
TOTAL	1,924	S/11,614,258.37	S/139,251,100.35

- *Planilla estimada promediada hasta diciembre 2025, con incremento del 25% en personal y 25% en planillas. Se considera 14 sueldos al año.*

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

En el caso de ser una institución Pública, deberá presentar la autorización que tiene la entidad para emitir pólizas de SCTR Pensión.

Acreditación:

Presentación de la copia simple del Certificado de habilitación emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 9,012,397.54 (nueve millones doce mil trescientos noventa y siete con 54/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: seguros de vida y/o seguros generales (para este último sólo se considerará accidentes personales y/o formación laboral).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁸, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con

⁷ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁸ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

3.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave: Sectorista o Ejecutivo de Cuenta debe acreditar tres (03) años de experiencia en el manejo de cuentas de seguros en general.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

C.2.1 Formación académica

Requisitos:

Bachiller y/o Titulado de profesión en Administración de empresas, contabilidad, Abogados, Ingeniero Industrial del personal clave requerido como Sectorista o ejecutivo de cuenta.

Acreditación:

El grado de bachiller y/o título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado de bachiller y/o título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

C.2.2 Capacitación del personal clave

Requisitos:

60 horas lectivas, académicas y/o pedagógicas, en capacitación en temas de seguros de riesgos humanos del personal clave requerido como SECTORISTA O EJECUTIVO DE CUENTA.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS

DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA

Advertencia

Al evaluar la incorporación de este requisito, la entidad contratante debe sustentar que el tipo de capacitación seleccionado se encuentre vinculado con las actividades que se va de desempeñar el personal clave.

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas , según la normativa de la materia.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de servicios en general, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia del personal clave: Sectorista o Ejecutivo de cuenta en manejo de cuentas de seguros en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p>	<p>[Como máximo 35] puntos</p> <p>Más de 5 años: 35 puntos</p> <p>Más de 4 hasta 5 años: 30 puntos</p> <p>Más de 3 hasta 4 años: 25 puntos</p>

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	
---	--

B. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad social.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad social acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <p><u>Prácticas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</i> • <i>Reconocimiento del Ministerio de Trabajo o certificación en buenas prácticas laborales vinculadas al salario justo, entornos de trabajo seguros y sin riesgos para la salud, entornos de trabajo equitativos y con igualdad de oportunidades de desarrollo humano, sistemas o políticas sobre debida diligencia para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Los evaluadores deberán detallar específicamente los documentos para la acreditación respectiva.</i> • <i>Inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</i> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del Certificado correspondiente emitido por el Ministerio de Trabajo.</p>	<p>[Como máximo 5] puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad social. 5 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad social. 0 puntos</p>

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.</p>	<p>[Cómo máximo 5] puntos</p>

<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁰, y estar vigente¹¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>Presenta Certificado ISO 37001 5 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
--	--

D. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 05 trabajadores de CORPAC S.A, en temas relacionados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión y Seguro de Vida Ley de manera presencial en Calle Corpac S/N – Callao. El perfil del capacitador es de un (01) Ing. Industrial o Administrador de empresas.</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad contratante.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de servicios a ser contratados.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>[Como máximo 25] puntos</p> <p>Más de 03 horas: 25 puntos</p> <p>Más de 02 horas: 20 puntos</p> <p>Más de 01 hora: 10 puntos</p>

⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>).

¹⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	
--	--

E. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Tomando en cuenta que en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia se ha establecido que la personal clave deberá brindar 4 capacitaciones de forma presencial:</p> <p>Mejora 1: El postor se compromete a realizar como mínimo 2 capacitaciones adicionales de forma presencial, con participación del personal del área usuaria.</p> <p>Tomando en cuenta que en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia se ha establecido que la compañía de seguros deberá entregar las pólizas en un plazo no mayor a 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato:</p> <p>Mejora 2: El postor se compromete a entregar las pólizas en un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada.</p> <div data-bbox="268 1384 815 1682" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.</i></p> </div>	<p>[Como máximo 20] puntos</p> <p>Mejora 1 : [10] puntos Mejora 2 : [10] puntos</p>

J. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la</p>	<p>[Como máximo 10] puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 9001:2015: 10 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 9001:2015:</p>

<p>calidad certificado¹² acorde con ISO 9001:2015¹³ o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere el servicio de seguros de riesgos humanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹⁴. El referido certificado debe estar a nombre del postor¹⁵ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁶, y estar vigente¹⁷ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno los integrantes que vaya a ejecutar las actividades relacionadas al alcance del certificado, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>0 puntos</p>
---	------------------------

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[MÁXIMO 35] puntos
B. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	[MÁXIMO 5] puntos
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	[MÁXIMO 5] puntos
H. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	[MÁXIMO 25] puntos
I. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	[MÁXIMO 20] puntos
J. SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	[MÁXIMO 10] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁸

¹² La Certificación implica que un organismo de certificación independiente garantiza la conformidad de los productos/ servicios/procesos o sistemas de una organización, frente a los requisitos de una norma establecida.

¹³ Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión de la calidad, se encuentra la correspondiente a la norma internacional ISO 9001, propuesto por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). La certificación de la norma ISO 9001 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, y con ello su capacidad para proporcionar regularmente productos o servicios que satisfagan los requisitos de esa Norma Internacional, del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, así como su compromiso por aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz y mejora continua del sistema.

¹⁴ Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

¹⁵ En caso de que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

¹⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = Mb \times Pmax$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja</p> <p>Pmax = Puntaje máximo</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

4.3. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.60
c2	=	Coficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.40

Donde: 0.60 + 0.40 = 1.00

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A** para la contratación de **SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (730) días calendario, o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde las 12:00 horas del día 28.05.2026 y terminará a las 12 horas del último día de la vigencia. **[CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO.]**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADO: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el **Área de Administración de Personal y la Gerencia de Gestión del Talento Humano** en el plazo máximo de **siete (7) días** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser

mayor al 30% del plazo del entregable²⁰ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un (01) año** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

²⁰ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁴.

²¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

²⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **concilian cuando se haya pactado y arbitraje** según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [**CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA**] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [**INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**]

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad

²⁵ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **CONSIGNAR FECHA**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

**CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁶ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibídem

²⁸ Ibídem

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²⁹

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes³⁰; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM³¹.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento³².

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

²⁹ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁰ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

³¹ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

³² Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección³³; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³⁴.

Firma

N° de DNI:

³³ **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

³⁴ **1.7 Principio de Presunción de Veracidad.** - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

ANEXO N° 3³⁵

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³⁵ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]³⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]³⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del consoociado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del consoociado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consoociado 3
Nombres, apellidos y firma del consoociado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

³⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consoocio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años son consecutivos.

ANEXO N° 5³⁹
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁰, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴¹ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30

³⁹ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁴⁰ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴¹ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.-

de la Ley N° 32069⁴², Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-Seguro de Accidentes Personales-Viajes Comisión de Servicio			
-Seguro de Vida Ley-Empleados			
-Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes REGULARES			
-Seguro de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes ALUCTAS			
-Seguro de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR			
MONTO TOTAL A PRECIOS UNITARIOS			

OFERTA A SUMA ALZADA:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
- Seguro-de Accidentes Personales- Gerentes	
- Seguro de Accidentes Personales- Inspecciones-Inspectores de Vuelo	
MONTO TOTAL A SUMA ALZADA	

MONTO TOTAL DE LA OFERTA	
---------------------------------	--

El precio de la oferta **soles** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
 representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto

materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069 y el artículo 114 de su Reglamento siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

ANEXO N° 7
AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento el compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁴³

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

⁴³ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

⁴⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección de la referencia, me comprometo a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 14

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 15
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la sede registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁹, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁵⁰ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** .

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** ..

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁵¹, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁹ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁵⁰ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069-.

⁵¹ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 18⁵²

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 010.2025.CORPAC S.A.- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en

⁵² De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**